

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1205-1PO2-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que los artículos 2° y 3° de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	14 de octubre de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de octubre de 2010.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Gravar con el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, las bebidas energizantes 100% e incluir su definición.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, se formulará de manera genérica y referencial.
- Verificar la escritura de los artículos que se reforman, ya que conforme al texto vigente de la ley están escritos con número ordinal.
- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	Proyecto de Decreto
	Por el que se reforma y adiciona la Ley del Impuesto Especial sobre producción y servicios.
	Artículo Primero. Se adiciona el inciso I), a la fracción I del artículo 2o.; y se adiciona la fracción XVII al artículo 3o., de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para quedar como sigue
Artículo 2o.- Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:	Artículo Segundo. Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes
I. :...	I. En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes
A) al H). ...	A) a H) ...
No tiene correlativo	I) Bebidas energizantes 100%
II. ...	II. ...
Artículo 3o.- ...	Artículo Tercero. Para los efectos de esta ley se entiende por:
I a XVI. ...	I. a XVI. ...
No tiene correlativo	XVII. Bebidas energizantes, las bebidas estimulantes saborizadas no alcohólicas, sus congelados, productos concentrados para prepararlas que tengan en su composición



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A LAS COMISIONES

	ingredientes tales como cafeína, taurina, glucoronolactona, tiamina, acompañados de vitaminas y/o minerales.
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

LAL